

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO
EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2017**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las once horas del día diez de Febrero de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017.-

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 13/01/2017 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) LICENCIAS URBANISTICAS.-

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

A.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud de prórroga de la licencia concedida a D. LAUREANO DIAZ PELAEZ por la Junta de Gobierno el 16 de Septiembre de 2016 para la rehabilitación de Edificio en Soto de Agues, Nº 381 para vivienda unifamiliar de acuerdo con el proyecto técnico presentado, la cual se prorroga en las mismas condiciones que la licencia de obra mayor.

A.2 Denegar las siguientes

Ninguna

A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud realizada por **DOÑA DIANA SUÁREZ GONZÁLEZ**, con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXXXX para colocación de solado de baldosa cerámica, en la planta baja de la vivienda sita en C/ La Canella, 201 de Soto de Agues, con los siguientes condicionantes:

a) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

b) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*

2º) Solicitud presentada por **L'ARRANCAERA S.L** con CIF B74394693 para acondicionamiento de tendejón sito en el exterior del Bar La Vega de acuerdo con los datos aportados por el solicitante y el informe de la OGU, advirtiendo que una vez finalizadas las obras deberá aportar fotografías del nuevo estado de la Edificación a fin de constatar que la actuación realizada se ejecuto correctamente, además se debe dar de Alta el Inmueble en el Catastro Inmobiliario. Presupuesto 5.045,00 €

B.2 Denegar las siguientes

Ninguna

B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION

C.1 Aprobar las siguientes

3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.
Vistos los informes que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015



se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud presentada por CASACABA C.B con CIF E-74375809 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Campu Xuan, 92 de Soto de Agues para colocar una terraza con 10 mesas y 40 sillas en terreno de uso público en la plaza situada inmediatamente delante del local Bar “La Plaza Soto” desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017, con los siguientes condicionantes:

- *Se prohíbe terminantemente realizar cualquier tipo de anclaje u obra de fijación en el pavimento de la plaza, lo que daría lugar a la correspondiente sanción y reparación de los daños a costa del infractor.*

- *Será de cuenta del solicitante el mantener la limpieza e higiene del espacio ocupado por las mesas y sillas, debiendo realizarse ésta de manera diaria y semanalmente mediante baldeo, su incumplimiento dará lugar a las sanciones impuestas en la Ordenanza Municipal de Limpieza.*

- *La ocupación de la plaza en ningún caso entorpecerá el paso de personas y/o vehículos, ni el acceso a viviendas y locales particulares, debiendo en todo momento acatar las instrucciones municipales.*

- *Las mesas se colocaran en el lugar marcado previamente por el Ayuntamiento y siempre frente a la fachada del local, salvo permiso expreso del colindante y no podrán contar con publicidad.*

- *El establecimiento deberá contar con póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se pudieran producir a personas y bienes por el uso de la terraza, eximiéndose el ayuntamiento de cualquier responsabilidad.*

- *Los horarios se ajustaran a lo señalado para este tipo de actividades en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias. Además, se cumplirá el resto de determinaciones señaladas en la correspondiente Ordenanza.*

- *Se fijan unas tasas de acuerdo con la Ordenanza Correspondiente de 400€/anuales*

DENEGAR LAS SIGUIENTES

- *Ninguna.*

4º) LICENCIAS DE APERTURA.-

Ninguna

5º) SOLICITUDES DE OBRAS EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA ART. 53 DE LA LEY DE MONTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-

Visto que por D. Ignacio Coballes Cabilla con NIF XXXXXX y domicilio en XXXXXXXX se solicita la colocación de 181 metros de pastor eléctrico sobre varillas de tetraacero y otras de madera en el paraje conocido como “Cogullu” en el Monte Escrita, con el fin de evitar el paso del ganado al vecino Concejo de Laviana.

Visto que el lugar donde se pretende instalar este pastor eléctrico es propiedad municipal y forma parte del Monte de Utilidad Pública Escrita inscrito en el Catalogo de Montes con el número 229.

Vista el Informe favorable del Parque Natural de Redes.

Visto lo señalado en el artículo 53.1 de la Ley del Principado de Asturias de Montes y



Ordenación Forestal.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Informar favorablemente la instalación de un pastor eléctrico en el Monte Isorno a los efectos previstos en el artículo 53.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, de acuerdo con la Delegación de Competencias efectuada en su día por el Pleno.

SEGUNDO.- Dar cuenta de lo acordado a la Consejería de Agroganadería y a la Junta de Pastos a los efectos oportunos.

6º) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE POBREZA ENERGETICA Y EMERGENCIA SOCIAL.

Visto que el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014 aprobó el Reglamento de Ayudas económicas de emergencia social, apoyo económico y ayudas económicas de primer nivel de infancia, que se publico en el Bopa Nº 32 de 09/02/2015.

Vistas los expedientes tramitados por el Departamento de Servicios Sociales y los informes emitidos por la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

CONCEDER las siguientes subvencione de Ayuda económica de emergencia

- a) D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una ayuda para pobreza energética de tres recibos de luz por un importe máximo de 90€cada uno, con cargo al presupuesto 2017.
- b) D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una de Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Alimentación, por importe de 50€al mes durante seis meses desde Enero a Junio de 2017 y otra de Alquiler dos meses con un importe máximo de 120€cada mes, todo ello con cargo al presupuesto 2017.
- c) DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una de Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Alimentación, por importe de 50€al mes durante seis meses desde Enero a Junio de 2017 y de Alquiler dos meses con un importe máximo de 120€ cada mes, todo ello con cargo al presupuesto 2017.
- d) DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una de Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Alimentación, por importe de 50€al mes durante seis meses desde Enero a Junio de 2017, otra de Alquiler dos meses con un importe máximo de 120€cada mes, otra ayuda para Pobreza Energética de tres recibos de luz por un importe máximo de 90€cada uno y otra de Deudas de Alquiler por un total de 119,40 € todo ello con cargo al presupuesto 2017.
- e) DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una de Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Alquiler dos meses con un importe máximo de 120€cada mes y una ayuda para Pobreza Energética de tres recibos de luz por un importe máximo de 90€cada uno, todo ello con cargo al presupuesto 2017



- f) DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una de Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Tratamiento Bucodental con un importe de 320,00 € y una ayuda para Suministros / Pobreza Energética por un importe de 280,00 € todo ello con cargo al presupuesto 2017
- g) D. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una de Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Suministros, tres meses por importe de 90€ al mes, otra de Alquiler dos meses con un importe máximo de 120€ cada mes y otra para Vestido (ropa) 100,00 € todo ello con cargo al presupuesto 2017.
- h) D. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una de Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Tratamiento Bucodental con un importe de 400,00 € máximo y una ayuda para Pobreza Energética de tres recibos de luz por un importe máximo de 90€ cada uno todo ello con cargo al presupuesto 2017
- i) DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una de Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Tratamiento Bucodental con un importe de 400,00 € máximo, una ayuda para Pobreza Energética de tres recibos de luz por un importe máximo de 90€ cada uno , todo ello con cargo al presupuesto 2017
- j) D. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una de Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Pobreza Energética de tres recibos de luz por un importe máximo de 90€ cada uno , con cargo al presupuesto 2017
- k) DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión de una ayuda para pobreza energética de tres recibos de luz por un importe máximo de 90€ cada uno, con cargo al presupuesto 2017.

DENEGAR las siguientes subvenciones de Ayuda económica de emergencia

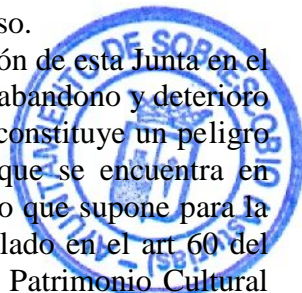
- a) D. XXXXXXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda denegar la concesión de Ayudas Económicas por no cumplir tiempo de residencia efectiva en el Concejo (2 años).

7º) PANERA EN RUINA EN LA LOCALIDAD DE SOTO DE AGUES.

Visto que por parte del Alcalde de Barrio de Soto de Agues se ha dado traslado a este Ayuntamiento de la existencia en dicha localidad de una panera que se encuentra en muy mal estado y amenaza ruina, por lo que supone un peligro para las personas y vehículos que circulan por esa zona pública.

Visto que este Ayuntamiento solicitó un informe de los técnicos municipales sobre la situación de esta panera, en el cual se pone de manifiesto que dicha construcción se encuentra en un estado de abandono, con la cubierta en muy mal estado y riesgo cierto de colapso.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión Urbanística a petición de esta Junta en el cual se indica que este bien etnográfico se encuentra en un avanzado estado de abandono y deterioro con riesgo de colapso por agotamiento de sus elementos estructurales, lo que constituye un peligro para las personas y vehículos que circulan por sus inmediaciones, por lo que se encuentra en situación de ruina física, aunque ante el evidente riesgo de colapso y el peligro que supone para la seguridad pública al estar situada en espacio público, de acuerdo con lo señalado en el art 60 del Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural obliga a ponerlo en conocimiento de la Consejería competente con carácter de urgencia para que se



pronuncie en el plazo de dos días sobre la actuaciones a realizar sobre este bien etnográfico para evitar la situación de riesgo.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero: A la vista de la situación de ruina inminente del bien protegido y el peligro que supone y de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural remitir de forma urgente copia del expediente a la Consejería de Cultura para que en el plazo de dos días se pronuncie sobre las actuaciones a realizar sobre este inmueble para garantizar la seguridad pública.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios de la panera a los efectos legales oportunos.

8º) DENUNCIA INMUEBLE EN MAL ESTADO EN CAMPIELLOS C/ LA CANTERA Nº 135

Visto que por Doña Luisa Maria Zapico Blanco se presento ante este Ayuntamiento con fecha 13/10/2016 escrito sobre la situación del inmueble del inmueble sito en el número 135 de la localidad de Campiellos, pues según indica amenaza ruina y amenaza a su propiedad.

Visto los informes de los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística del Valle del Nalón sobre la situación de este inmueble protegido, que indican la mala situación de la cubierta y aleros así como los revocos de la fachada principal y cerramientos, que amenazan a los usuarios de la vía pública.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.-Requerir a la propiedad del inmueble, poniendo de manifiesto los informes técnicos, para que en el plazo de un mes presente ante este Ayuntamiento solicitud de Licencia de Urbanística con las obras necesarias para asegurar la estabilidad, estanquedad y seguridad del edificio, adjuntando ficha de dirección de obra suscrita por técnico competente que describa las actuaciones a realizar..

Segundo.-En caso de incumplimiento del requerimiento anterior en el plazo señalado, por parte de este Ayuntamiento y de acuerdo con lo que determina la normativa urbanística, se procederá a imponer multas coercitivas, hasta que se dé cumplimiento al mismo.

Tercero.- Balizar y señalizar la vía pública en un radio de dos metros alrededor del edificio, estableciendo un perímetro de seguridad.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.

9º) CONTRATACION PROYECTO TECNICO PARA INSTALACION DE LUMINARIAS LED EN LAS LOCALIDADES DE SOTO DE AGUES, RIOSECO, CAMPIELLOS Y ANZO.

Visto que este Ayuntamiento tiene previsto acometer diversas obras de renovación de luminarias de alumbrado publico, instalando otras nuevas tipo led en los núcleos de Soto de Agues, Rioseco, Campiellos y Anzo, con el fin mejorar el rendimiento y aligerar la factura energética que tiene que abonar el Ayuntamiento.

Visto que la Central de Contratación Federación Asturiana de Concejos, a la que esta adherido este Ayuntamiento por acuerdo de Pleno de fecha 16/03/2016, previa licitación suscribió



un acuerdo marco con la empresa AUDITESA, S. L. en relación con los servicios de auditoria energética.

Visto que por acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 28/12/2016 este Ayuntamiento acordó adherirse al acuerdo marco suscrito por la FACC con la empresa AUDITESA S.L para realizar una auditoria energética de las localidades de Rioseco, Soto de Agues, Campiellos y Anzo, realizando un proyecto para mejorar la eficiencia energética en dichos núcleos..

Visto que según el procedimiento establecido en el acuerdo marco se ha recibido por parte de la empresa AUDITESA S.L un presupuesto del importe de los trabajos a realizar que ascenderían a mil ciento veintidós euros con sesenta céntimos de Euro (1.122,60 €) mas el Iva correspondiente.

Visto que por razón de la cuantía la contratación de estos trabajos es competencia de la Alcaldía.

Visto que en el presupuesto municipal 2017 existe consignación presupuestaria para la realización de estos trabajos.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto remitido por la mercantil AUDITESA S.L y adjudicarle los trabajos de auditoria energética de las localidades de Rioseco, Soto de Agues, Campiellos y Anzo por un importe de mil ciento veintidós euros con sesenta céntimos de Euro (1.122,60 €) mas el Iva correspondiente y adjudicarle.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto conforme a la partida 459.22706 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Federación Asturiana de Concejos y a la empresa AUDITESA S.L a los efectos oportunos.

10º) APROBACION PROYECTO TECNICO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL DE SOBRESCOBIO.-

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Consejería de Hacienda y Sector Publico una subvención para acometer diversas obras de mantenimiento y reparación en la casa consistorial.

Considerando que por lo técnicos de la Consejería siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento se redactó una primera Memoria Valorada que fue aprobada por esta Junta de Gobierno en su sesión de 17/10/2016 y que no se llevo a ejecutar, pues se hizo necesario realizar diversas modificaciones en el proyecto que se pusieron de manifiesto en el momento de proceder a su contratación.

Considerando que por lo técnicos de la Consejería se modificó el proyecto para solventar las carencias detectadas y se redactó una nueva Memoria Valorada, en la que se recogen las obras de reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial de Sobrescobio, con un presupuesto de ejecución material de cuarenta y un mil setecientos Euros (41.700,00 €) y un presupuesto de contrata que asciende a sesenta mil cuarenta y tres €uros con ochenta y tres céntimos de Euro (60.043,83 €) Iva incluido..

Considerando los informes emitidos por el Secretario y el Interventor Municipal.

Considerando que según el informe del Secretario Municipal, por razón de la cuantía el órgano encargado por razón de la cuantía es el Alcalde, al no superar el límite del 10% de los recursos ordinarios y por delegación la Junta de Gobierno.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada redactada por los servicios técnicos de la Consejería de Hacienda y Sector Público para la obra de Reforma y Acondicionamiento de Casa Consistorial de Rioseco (Sobrescobio), con un presupuesto de ejecución material de cuarenta y un mil setecientos veintinueve Euros con setenta y seis céntimos de Euro (41.729,76 €) y un presupuesto de contrata que asciende a sesenta mil ochenta y seis €uros con sesenta y nueve céntimos de Euro (60.086,69 €) Iva incluido

SEGUNDO.- Autorizar a la Consejería de Hacienda y Sector Público para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios, según el proyecto técnico, para la realización de las obras

TERCERO.- Comunicar la plena disponibilidad de los terrenos necesarios, según el proyecto, para ejecutar las obras, así como las autorizaciones administrativas preceptivas.

CUARTO.- Designar un técnico municipal que represente al Ayuntamiento en la ejecución de los trabajos y se encargue de su supervisión a Doña Eva Armayor Fernández

QUINTO.- Compromiso de recibir las obras, una vez éstas hayan sido ejecutadas conforme al Proyecto Técnico y entregadas por la Consejería, incluyéndolas como bienes de dominio público en el inventario municipal y asumiendo desde entonces su conservación y mantenimiento a expensas de este Ayuntamiento, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a los efectos oportunos y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

11º) PETICIONES CONCEJAL PARTIDO POPULAR.

1º) Vista la solicitud presentada con fecha 06/02/2017 y Nº Registro 187/17 por DOÑA JOSEFA CABELLO CALERO en su condición de Portavoz del Grupo Municipal del PP para que se le entregue copia de las actas de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento sin ningún tipo de restricciones de información por tener la condición de miembro de esta Corporación.

Visto que si bien el Artículo 77 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece contempla el derecho a la información de los Concejales, el cual se desarrolla en el artículo 16 Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regulan este derecho señala expresamente en su aptdo 2 *En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales y en su aptdo 3 que la consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*

Considerando que el Ayuntamiento de acuerdo con el deber de transparencia publica en su pagina Web las actas de la Junta de Gobierno, aunque disociando previamente los datos de carácter personal, particularmente en aquellos casos en que se puede afectar a derechos especialmente protegidos por la ley de Protección de Datos, en concreto los referidos a expedientes relacionados con asuntos sociales tales como ayudas de emergencia, malos tratos, subvenciones alimentos, etc...

Estimando el derecho, reconocido por la ley, de los concejales a la información municipal necesaria para el ejercicio de sus funciones y con el fin de compatibilizar este derecho con la protección de datos de carácter personal de las personas que aparecen en los acuerdos de la Junta.

Visto que esta Junta en su sesión de 29/04/2016 ya se pronuncio sobre este asunto en relación con la petición formulada por el Concejel del Grupo Izquierda Unida de acceso a las actas.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

AUTORIZAR a la Concejala D. Josefa Cabello para que en la Casa Consistorial tenga acceso integro a las actas de la Junta de Gobierno y a los expedientes que dieron lugar a dichos acuerdos, con la advertencia que en dichos documentos constan datos de carácter personal y se le

exponen única y exclusivamente para el ejercicio de sus funciones como Concejal, haciéndose responsable de un posible uso incorrecto de dicha información.

2º) Vista la solicitud presentada con fecha 06/02/2017 y Nº Registro 188/17 por DOÑA JOSEFA CABELLO CALERO en su condición de Portavoz del Grupo Municipal del PP solicitando informe jurídico del secretario municipal respecto a la decisión de esta Junta de Gobierno de comunicar al promotor de un expediente que se autorizo a un concejal a revisar el mismo.

Visto que este Ayuntamiento ya se pronuncio anteriormente sobre esta petición en escrito de la Alcaldía de fecha 23/11/2016, escrito que se notifico a la Concejala.

Visto que la normativa local no prevé que un Concejal pueda pedir informe del Secretario Municipal y únicamente señala en el art 173 del ROF que será necesario el informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos: *a) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.*

Visto que según lo anterior la petición de la Portavoz del Grupo Popular no reúne los requisitos de competencia y quórum exigidos por la legislación vigente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

DENEGAR a la Concejala D. Josefa Cabello la solicitud de informe del Secretario Municipal en relación con la decisión de esta Junta de Gobierno adoptada en su sesión de fecha 13/09/2016 de comunicar al promotor de un expediente que se autorizo a alguien a revisar el expediente promovido por el mismo que consta en este Ayuntamiento, por no reunir tal petición los requisitos legales exigidos.

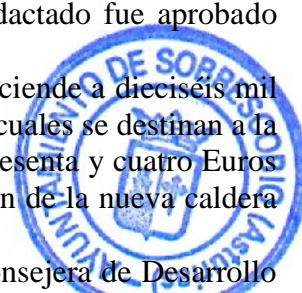
12º) APROBACION CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE NUEVA SALA DE CALDERAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE RIOSECO.-

Visto que este Ayuntamiento, a través de un acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 30/09/2016, acordó acogerse a las ayudas del Grupo de Acción Local del Alto Nalón para la obra de adquisición de una caldera para mejorar la eficiencia energética para dotar de suministro de agua caliente a los vestuarios de las piscinas municipales y de la cancha polideportiva, con su correspondiente sala de calderas.

Visto que este Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/10/2016 adjudicó por mil doscientos diez euros (1.210,00 €) al arquitecto D. Isaac Orviz el contrato de asistencia técnica para la redacción de una Memoria Valorada de construcción de edificio para Sala de Calderas de las Piscinas Municipales de Rioseco (Sobrescobio), documento que una vez redactado fue aprobado por esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el 17/10/2016.

Visto que según la Memoria Valorada el presupuesto de contratación asciende a dieciséis mil ochocientos veintinueve con cincuenta y cinco céntimos (16.829,55 €), de los cuales se destinan a la construcción del inmueble destinado a sala de calderas seis mil novecientos sesenta y cuatro Euros con treinta y ocho céntimos de Euro (6.964,38 €) Iva incluido y la adquisición de la nueva caldera (9.865,17 €).

Visto que con fecha 02/12/2016 se dicta Resolución por la Ilma Sra Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en relación con el expediente 2016101074B008 concediendo a este Ayuntamiento una subvención en el ejercicio 2016 de ochocientos treinta y dos euros con setenta y dos céntimos de Euro (832,72 €) para sufragar los honorarios de redacción de memoria técnica y



otra para el ejercicio 2017 de dieciséis mil ochocientos veintinueve con cincuenta y cinco céntimos (16.829,55 €) para la construcción de la sala de calderas (6.964,38 €) y la adquisición de la nueva caldera (9.865,17 €).

Visto que según el informe de Secretaría se trata de un contrato menor y la competencia por su cuantía corresponde al Sr. Alcalde y por delegación a esta Junta de Gobierno.

Visto que según informe de intervención existe consignación suficiente en actual presupuesto municipal del ejercicio 2017 para ejecutar estos trabajos.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Solicitar presupuesto a tres empresas con capacidad para realizar las obras para ejecutar los trabajos de suministro de una caldera y construcción de la correspondiente sala de calderas para alojarla de acuerdo con la Memoria Valorada aprobada por el Ayuntamiento, con un presupuesto de salida de seis mil novecientos sesenta y cuatro Euros con treinta y ocho céntimos de Euro (6.964,38 €) que puede ser mejorado a la baja.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 619.342 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2017.

TERCERO.- Designar coordinadora del proyecto a la técnico Municipal Doña Eva Armayor.

13º) DENUNCIA INMUEBLE EN MAL ESTADO EN CAMPIELLOS C/ LOS CABULLALES Nº 116

Visto que por D. Marcelino Rubio González, como domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXXXXX se presentó ante este Ayuntamiento con fecha 23/06/2016 escrito sobre la situación del inmueble sito en el número 116 de la localidad de Campiellos, pues según indica se encuentra en ruina y amenaza a la vía pública y a su propiedad colindante.

Visto los informes de los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística del Valle del Nalón sobre la situación de este inmueble protegido, que indican que dicha cuadra por agotamiento estructural se encuentra colapsada hacia el interior y en situación de ruina, afectando a la estabilidad del inmueble colindante en el Nº 117 que tiene en mal estado la pared medianera, la cubierta y el muro de carga en la fachada principal con alto riesgo de desprendimientos e incluso colapso.

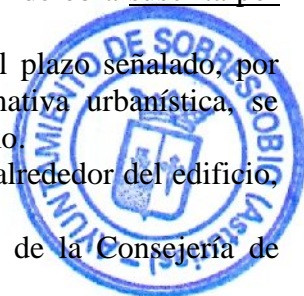
De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.-Requerir a la propiedad de ambos inmuebles, poniendo de manifiesto los informes técnicos, para que en el **plazo de un mes** presenten ante este Ayuntamiento solicitud de Licencia de Urbanística con las obras necesarias para asegurar la estabilidad, estanquedad y seguridad de las cuadras sitas en el Nº 116 y 117 de Campiellos, adjuntando ficha de dirección de obra suscrita por técnico competente que describa las actuaciones a realizar..

Segundo.-En caso de incumplimiento del requerimiento anterior en el plazo señalado, por parte de este Ayuntamiento y de acuerdo con lo que determina la normativa urbanística, se procederá a imponer multas coercitivas, hasta que se dé cumplimiento al mismo.

Tercero.- Balizar y señalar la vía pública en un radio de dos metros alrededor del edificio, estableciendo un perímetro de seguridad.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.



14º) PROPUESTA ADJUDICACIÓN VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN SOBRESCOBIO SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 25/2013, DE 22 DE MAYO POR EL QUE SE REGULA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 29/12/2016 aprobó el Programa Municipal de Vivienda en el cual se preveía la creación del Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social

Visto que en dicho programa en su artículo octavo señala que la Junta de Gobierno será la encargada de realizar propuesta de adjudicación, previo informe favorable de la Comisión de Servicios Sociales y a la vista del informe de la Trabajadora Social.

Visto que en este Ayuntamiento se han presentado cinco solicitudes de necesidad de vivienda por emergencia social que se han incluido en el Registro correspondiente.

Visto que en este municipio existen dos viviendas sociales vacantes, ambas propiedad del Principado de Asturias, una de tres habitaciones sita en C/General Nº 323 Letra D que consta de una superficie útil de 87,33 m2 y tres dormitorios y otra sita en C/General Nº 323 Letra A de 69,95 M2 y dos dormitorios.

Visto el informe presentado por la Trabajadora Social valorando las distintas solicitudes en aplicación del baremo del programa municipal de vivienda y realizando una propuesta de adjudicación.

Visto el DICTAMEN de la Comisión de Servicios Sociales de fecha 10/02/2017.

Se acuerda por Unanimidad de todos los miembros presentes (3 de 3) lo siguiente:

PRIMERA.- Proponer a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la adjudicación de las viviendas vacantes en este Municipio a las siguientes solicitudes

- a) Vivienda sita en C/General Nº 323 Letra D de la localidad de Rioseco (Sobrescobio) a los promotores del expediente SIUSS 3302701000352
- b) Vivienda sita en C/General Nº 323 Letra A de la localidad de Rioseco (Sobrescobio) a los promotores del expediente SIUSS 3302701000327.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a los efectos legales oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las doce horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

